



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA ESPECIAL

ALUMBRADO PUBLICO

SAN ANDRES ISLA

VIGENCIA 2017

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS
Ofic. Sec. - CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
Destino - DESPACHO GOBERNADOR -
COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA
INFORMACIÓN
Radicado - 37571 04/12/2018 04:38 pm
Folios - 4 - Anexos - 19 FOLIOS
Puede hacer seguimiento a su tramite en:
www.sanandres.gov.co/mitramite

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.**

Diciembre 04 de 2018

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento

STARLIN GRENARD BENT - Profesional Especializado Dep. Responsabilidad Fiscal
LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS - Jefe Oficina de Planeación
SOLYMAR POMARE GORDON - Jefe Oficina Asesora Control Interno
HAMILTON BRITTON BOWIE - Profesional Especializado Dependencia de Auditoría y Participación Ciudadana

Grupo Auditor:

QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON-Contralor Auxiliar
McBRIDE POMARE COGOLLO – Profesional Universitario
NORMAN BALLESTAS PEDROZA- Asesor GRI (C) – Coord.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 8 |
| 2.1 Sistema de Alumbrado Público de San Andrés Islas | 8 |
| 2.1.1 Recaudo Impuesto Alumbrado Público 2017 | 10 |
| 2.1.2 Inversión Recursos Alumbrado Público 2017 | 12 |
| 2.1.2.1 Resumen de Egresos | 16 |
| 3. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN | 17 |
| 4. CARACTERIZACIÓN DE HALLAZGOS | 19 |





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Diciembre 04 de 2018
CGD-506-18

Señor
CONTRALMIRANTE
JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador Departamento Archipiélago (e)
San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas
Correo electrónico: gobernador@sanandres.gov.co
Dirección: Av. Francisco Newball, Edificio Coral Palace.
Ciudad

Asunto: Carta de conclusiones. Auditoría Especial al Recaudo y Ejecución de los Recursos del Impuesto de Alumbrado Público, de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas Vigencia 2017.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría especial de alumbrado público a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas y procesos examinados.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La responsabilidad de la Contraloría territorial consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, enmarcado en su PGA vigencia fiscal 2018, programó auditoria especial con el objeto de evaluar la gestión fiscal en la ejecución del recaudo de los recursos percibidos por impuesto de alumbrado público y su aplicación, en la Gobernación Departamental de San Andrés Islas.

Según lo estipula la ordenanza 007 de 2010, la “Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas”, le otorga facultades protempore y autoriza al Gobernador del Departamento Archipiélago para la creación, promoción, constitución, desarrollo, fomento y participación conjunta, con personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, en una SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, entidad de economía mixta que operara como ENTIDAD DESCENTRALIZADA, cuyo objeto será la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la ordenanza.

De conformidad a la escritura pública N°0052 del 28 de enero de 2011, se protocoliza la conformación de la sociedad “Empresa Departamental de Servicios Públicos S.A.” para la prestación de los servicios públicos de Alumbrado Público y Semaforización, empresa que tendrá una duración de veinticinco (25) años.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 2do de la Ordenanza 002 de 2014, el impuesto de alumbrado público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural.

El Departamento de San Andrés Islas, es el sujeto activo del impuesto de alumbrado público que se causa en su jurisdicción y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo devolución, cobro y disposición de los recursos.

El Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, destina los recursos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, a “cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





De conformidad con el artículo cuarto (4) del decreto 2424 de 2006 los municipios o distritos son los responsables por la prestación del servicio de alumbrado público. Así mismo el acuerdo establece el sujeto pasivo del impuesto, la base gravable, tarifa, definida por estrato; y otros cobros que se realizan en sectores especiales.

La CREG en virtud de la facultad conferida por la ley 1150 de 2007 artículo 29, mediante resoluciones 122 de 2011 y 005 de 2012, regulo el contrato y costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto de alumbrado público.

En fase de ejecución, se pudieron detectar las siguientes presuntas deficiencias administrativas, las cuales se ponen a su consideración:

HALLAZGOS.

1. De acuerdo a lo dispuesto en la "CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISIÓN", del acuerdo de facturación y recaudo conjunto del impuesto de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés, firmado el 26 de diciembre de 2016; las veces de supervisor por parte del Departamento "estará a cargo del funcionario o entidad que para tal efecto determine este último", sin embargo, en fase de ejecución del presente proceso auditor, no se evidenció documento alguno en el cual se designara supervisor para una vigilancia permanente de la correcta ejecución del mismo, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE,**

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co. Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

Atentamente



FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: Hamilton Britton Bowie, Profesional Especializado, Dependencia de Auditoria y P.C. CGD.

Aprobó: Franklin Amador Hawkins, Contralor Departamental.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN ANDRES ISLAS.

De conformidad a la ley 97 de 1913 que creo inicialmente el impuesto de alumbrado público para Bogotá y posteriormente según la ley 84 de 1915 que lo hizo extensivo al territorio nacional, el 23 de agosto de 2012, se sanciona la Ordenanza 014 de 2007 que establece el impuesto de Alumbrado Público del Departamento Archipiélago, el que posteriormente fue modificado el día 11 de mayo de 2010 por la Ordenanza 007 de ese año.

Según lo estipula la ordenanza 007 de 2010, la "Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas", le otorga facultades protempore y autoriza al Gobernador del Departamento Archipiélago para la creación, promoción, constitución, desarrollo, fomento y participación conjunta, con personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, en una SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, entidad de economía mixta que operara como ENTIDAD DESCENTRALIZADA, cuyo objeto será la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN**, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la ordenanza.

De conformidad a la escritura pública N°0052 del 28 de enero de 2011 de la Notaria Única del Circulo de San Andrés Islas, se protocoliza la conformación de la sociedad "**Empresa Departamental de Servicios Públicos S.A.**" para la prestación de los servicios públicos de Alumbrado Público y Semaforización, empresa que tendrá una duración de veinticinco (25) años.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 2do de la Ordenanza 002 de 2014, el impuesto de alumbrado público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural.

El Departamento de San Andrés Islas, es el sujeto activo del impuesto de alumbrado público que se causa en su jurisdicción y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo devolución, cobro y disposición de los recursos.

El Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, destina los recursos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, a "cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Para la vigencia de 2017, se firma un “Acuerdo de Facturación y Recaudo de Alumbrado Público en la Isla de Providencia”, el día 26 de diciembre del año 2016 con la empresa SOPESA SA ESP, en donde se fijan la forma, plazos y condiciones del pago de servicio de facturación y recaudo; la forma, plazos y condiciones de entrega de los recursos recaudados, duración y supervisión del contrato.

La “**Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A.**”, la cual se encuentra clasificada como una sociedad de economía mixta del orden Departamental, que opera como entidad descentralizada para la prestación de los servicios públicos de **ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN**; y cuya composición accionaria hasta la vigencia de 2017, se relaciona en el siguiente cuadro:

| COMPOSICION ACCIONARIA | Porcentaje |
|--|------------|
| DEPARTAMENTO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | 20% |
| INVAS S.A | 46% |
| GESTION Y CONSULTORIA INTEGRAL | 22% |
| JCB SOLUCIONES DE INGENIERIAS | 12% |
| TOTAL ACCIONES SUSCRITAS | 100% |

De acuerdo al párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, la empresa prestadora del respectivo servicio de energía domiciliaria en la isla de San Andrés, (SOPESA SA ESP) le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial.

Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración departamental por parte de la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de alumbrado público en la isla de San Andrés. (EMDESAI S.A.)

De conformidad con el artículo cuarto (4) del decreto 2424 de 2006 los municipios o distritos son los responsables por la prestación del servicio de alumbrado público.

Así mismo el acuerdo establece el sujeto pasivo del impuesto, la base gravable, tarifa, definida por estrato; y otros cobros que se realizan en sectores especiales.

La CREG en virtud de la facultad conferida por la ley 1150 de 2007 artículo 29, mediante resoluciones 122 de 2011 y 005 de 2012, regulo el contrato y costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto de alumbrado público.

ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Todos los contratos en que los municipios o

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. **La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía.** Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

Así las cosas, los recaudos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, fueron captadas a partir del mes de enero de la vigencia fiscal de 2017; y son los que se presentan a continuación:

2.1.1 RECAUDO IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO 2017

A continuación se detallan los ingresos para la vigencia fiscal de 2017, por traslado del recaudo del Impuesto de alumbrado público realizado por el operador de red (SOPESA S.A. E.S.P) a la Gobernación Departamental y a la Fiducia de Occidente, a través del encargo fiduciario 4-2-1608 de EMDESAI S.A., de la siguiente manera:

| 1. Enero del 2017 | |
|--|-------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| RECAUDO DICIEMBRE(FACTURACIÓN NOVIEMBRE) | 476.206.509 |
| 2. Febrero del 2017 | |
| RECAUDO ENERO (FACTURACIÓN DICIEMBRE) | 629.313.063 |
| 3. Marzo del 2017 | |
| RECAUDO FEBRERO (FACTURACIÓN ENERO) | 551.981.325 |
| 4. Abril del 2017 | |
| RECAUDO MARZO (FACTURACIÓN FEBRERO) | 509.446.367 |
| 5. Mayo del 2017 | |
| RECAUDO ABRIL (FACTURACIÓN MARZO) | 560.638.974 |
| 6. Junio del 2017 | |
| RECAUDO MAYO (FACTURACIÓN ABRIL) | 618.204.893 |

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| | |
|--|----------------------|
| 7. Julio del 2017 | |
| RECAUDO JUNIO (FACTURACIÓN MAYO) | 669.252.559 |
| 8. Agosto del 2017 | |
| RECAUDO JULIO (FACTURACIÓN JUNIO) | 613.948.892 |
| 9. Septiembre del 2017 | |
| RECAUDO AGOSTO (FACTURACIÓN JULIO) | 659.896.219 |
| 10. Octubre del 2017 | |
| RECAUDO SEPTIEMBRE (FACTURACIÓN AGOSTO) | 600.044.729 |
| 11. Noviembre del 2017 | |
| RECAUDO OCTUBRE (FACTURACIÓN SEPTIEMBRE) | 621.800.992 |
| 12. Noviembre del 2017 | |
| RECAUDO NOVIEMBRE (FACTURACIÓN OCTUBRE) | 547.044.388 |
| TOTAL | 7.057.778.910 |

Cuadro de traslados por concepto de alumbrado público de SOPESA SA ESP al Departamento.

| Mes | Consignado al Dpto. | Fecha máxima entrega | Fecha consignación |
|----------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|
| Enero | 208.452.767 | 23 de enero de 2017 | 5 de enero de 2017 |
| Febrero | 290.197.537 | 21 de febrero de 2017 | 8 de febrero de 2017 |
| Marzo | 210.846.606 | 22 de marzo de 2017 | 3 de marzo de 2017 |
| Abril | 224.263.878 | 25 de abril de 2017 | 10 de abril de 2017 |
| Mayo | 224.456.193 | 22 de mayo de 2017 | 17 de mayo de 2017 |
| Junio | 239.203.497 | 22 de junio de 2017 | 6 de junio de 2017 |
| Julio | 298.310.153 | 25 de julio de 2017 | 17 de julio de 2017 |
| Agosto | 254.016.100 | 23 de agosto de 2017 | 14 de agosto de 2017 |
| Septiembre | 253.431.998 | 21 de septiembre de 2017 | 11 de septiembre de 2017 |
| Octubre | 246.628.576 | 23 de octubre de 2017 | 10 de octubre de 2017 |
| Noviembre | 274.475.983 | 23 de noviembre de 2017 | 15 de noviembre de 2017 |
| Diciembre | 229.908.868 | 22 de diciembre de 2017 | 6 de diciembre de 2017 |
| TOTALES | 2.954.192.156 | | |

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





2.1.2 INVERSIÓN RECURSOS ALUMBRADO PÚBLICO 2017.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014; una de las fuentes de financiación de la empresa EMDESAI S.A., es a través de los recursos recaudados por concepto de alumbrado público, por medio de proyectos que son radicados y aprobados por la Gobernación del Departamento; para la vigencia fiscal de 2017, estos fueron los proyectos y sus respectivas ejecuciones, lo mismo sucedió para la inversión en Semaforización.

Se programaron y desarrollaron una serie de proyectos y actividades, las cuales fueron ejecutadas durante la vigencia de 2017, según el siguiente cuadro, actividades o labores que se verificaron en las actas de actividades de mantenimiento, las cuales concordaron con las actividades reflejadas en el informe de gestión y de manera general se señalan las siguientes:

| PLAN DE INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO 2017 | | | | |
|--|--|---------------|-----------|--|
| PROYECTO | OBJETO | VALOR | EJECUCION | LABORES DE EJECUCION |
| SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED | suministro de luminarias led, reposición, expansión y modernización de la infraestructura del sistema de alumbrado público de san Andrés islas | 6,095,014,130 | 90% | |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO | Prestación de servicio para las acciones de control y mitigación de causas potenciales fallas en el sistema de alumbrado público, previniendo su ocurrencia, de diagnóstico y mantenimiento preventivo de las luminarias del servicio de alumbrado público del departamento del archipiélago de san Andrés islas. El mantenimiento preventivo en instalaciones de alumbrado público consiste en el desarrollo de las acciones de control y mitigación de causas de potenciales fallas en el sistema de alumbrado público, previniendo su ocurrencia mediante la aplicación de técnicas de diagnóstico de las luminarias del servicio de alumbrado público de san Andrés isla. | 565,000,000 | 100% | Acorde a los protocolos de calidad de la prestación del Servicio público y conforme los lineamientos del RETILAP y las condiciones específicas ambientales operativas y logísticas de la isla de San Andrés EMDESAI S.A. llevaron a cabo las siguientes actividades para el mantenimiento preventivo: a) Toma de datos fotométricos del SALP, según el procedimiento y el protocolo de calidad aprobado, de forma que permita identificar los niveles de luminancia/iluminancia y calidad de las calzadas y vías. b) identificación de aquellas luminarias cuyas mediciones se encuentren por fuera de los rangos establecidos (70% del flujo luminoso nominal); para posteriormente hacer el cambio de bombilla. c) realización de diseños y/o cálculos fotométricos para determinar los niveles de iluminancia de las vías en el área de influencia del SALP en San Andrés isla. d) realización de trabajos de limpieza de conjunto óptico de las luminarias, realizar recorridos diurnos y nocturnos para la detección de anomalías en luminarias encendidas 24h, apagadas, intermitentes y deficientes. A corte del presente informe se realizaron las siguientes cantidades: |

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| | | | | |
|--------------------------|--|-------------|------|---|
| | | | | <p>Toma de datos fotométricos: se realizó el estudio fotométrico a (1148) luminarias en los barrios principales del centro de la isla, arrojando como resultado que (964) luminarias equivalentes al 83.9% de las luminarias estudiadas cumplen con los estándares mínimos exigidos en el RETILAP.</p> <p>Identificación de luminarias: dentro de las luminarias estudiadas se identificaron (184) luminarias cuyos valores se encuentren por fuera de los rangos establecidos las cuales fueron incluidas en la programación para cambio de bombilla.</p> <p>Inspección correcto funcionamiento de las fotoceldas. Corresponde a la inspección y corrección de las luminarias que se encuentran encendidas 24 horas las cuales poseen control de fotocelda individual. A corte del presente informe se cambiaron (118) fotoceldas.</p> |
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO | <p>Prestación de servicio para la operación y mantenimiento de las luminarias del servicio de alumbrado público de san Andrés islas. acorde con las metas más relevantes del proyecto de alumbrado público consignadas en el plan de negocios de la empresa, están las de realizar la repotenciación, modernización y expansión de las luminarias instaladas en el sistema</p> | 783,127,644 | 100% | <p>Reparación de las luminarias averiadas: durante el periodo se realizaron 230 reparaciones de luminarias en el sistema, manteniendo los niveles de iluminación en los diferentes sectores de la isla.</p> <p>Cambio de luminarias por tecnología LED: se realizaron un total de 688 cambios de luminarias: 170 de sodio dentro de las actividades de mantenimiento y 518 del marco del proyecto de cambio de tecnología sodio alta presión por luminarias LED. En el siguiente grafico se ilustra las potencias reemplazadas:</p> <p>Instalación de luminarias necesarias en los sectores que necesiten expansión del sistema de alumbrado público: durante el periodo se realizó instalación de 67 luminarias en diferentes sectores de la isla.</p> |
| ASESORIA | <p>Asesoría integral en el diagnostico planeación, implementación y seguimiento de actividades, orientación a la reorganización estratégica de emdesai s.a. que permite la sostenibilidad y la mejora continua.</p> | 89,040,000 | 100% | |
| RECUPERACION DE PARQUES | <p>contrato de prestación de servicio para el suministro y mano de obra para la adecuación de mampostería y pintura de los bases y postes e instalación de luminarias de la peatonal de san Luis (jenny bay) y peatonal bajada de harmony hall hill</p> | 77,610,000 | 100% | |

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





ATENCIÓN PQR

Como análisis de la forma como se estableció la atención a la ciudadanía respecto al servicio público de alumbrado, se examinaron los libros de actas de peticiones de la empresa EMDESAI, en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017, se presentaron un total de 456 peticiones; se atendieron un total de 414, quedando pendientes 42 peticiones para el siguiente periodo, estas solicitudes hacen referencia a instalación de luminarias nuevas.

SEMAFORIZACION

Durante el año 2017, en las intersecciones semaforicas se realizó mantenimiento preventivo con el fin de conservar los equipos e instalaciones mediante realización de revisiones y reparaciones para su buen funcionamiento y confiabilidad.

Se realizaron Mantenimientos correctivos en varias de las intersecciones por fallas del sistema de energía.

En cumplimiento con las obligaciones en la prestación del servicio de semaforización (Operación y Mantenimiento) EMDESAI S.A. presento en su asamblea final de la vigencia de 2017, el Informe de Gestión Técnica de Semaforización del año, en el que se detallan las principales actividades ejecutadas durante el año mencionado.

Las normas técnicas aplicadas a la prestación del servicio de semaforización por el departamento técnico de EMDESAI S.A. se encuentran contempladas en la resolución 1885 del 17 de junio del 2015 "por la cual se adopta el nuevo manual de señalización vial – dispositivos Uniformes para la regulación de tránsito en las calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".

En síntesis se verificaron las actas de actividades de mantenimiento, las cuales concordaron con las actividades reflejadas en el informe de gestión y de manera general se señalan las siguientes:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

- Limpieza de dispositivos electrónicos: se realizó revisión de los dispositivos involucrados en el funcionamiento de las intersecciones semaforicas tales como: contadores regresivos, controladores semaforicos, Ups y batería, botoneras peatonales y cámaras de vigilancia.
- Mantenimientos de postes: Durante los recorridos diarios, una de las observaciones es el deterioro y oxidación de los soportes de los semaforos,

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





por tal motivo se realizaron trabajos de recuperación de los postes y soportes semafóricos.

- Mantenimientos de Registros: mensualmente se realizaron limpieza de los registros semafóricos.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

- Desbloqueo de Intersecciones

Durante el año 2017 en las intersecciones semafóricas se presentaron fallas del sistema de energía, lo que ocasionó que varios dispositivos electrónicos (tarjetas de disparo, tarjetas de CPU, UPS) se bloquearan, enviando el controlador semafórico a Stand-By, y posteriormente, apagando la intersección o colocándose en estado de intermitencia. Durante el año 2017 se realizaron un total de 200 intervenciones.

- Sincronismo y coordinación de las intersecciones semafóricas

El personal técnico de EMDESAI S.A. realizó un total de 514 sincronizaciones en las intersecciones semafóricas con el fin de obtener una óptima coordinación, un flujo vehicular eficiente y olas de verde continuas entre las intersecciones del sistema semafórico.

- Cambio de Tarjetas de CPU y de Disparo: Durante el año 2017 se presentaron fallas por picos de corrientes en las intersecciones semafóricas dañando las tarjetas de disparo y en ocasiones de CPU en resultado las intersecciones entraron en estado de intermitencia, dichas tarjetas fueron reemplazadas por las tarjetas que se encontraban en stop restableciendo la operación de la intersección.
- Fuentes de Platos de Semáforos: Debido las variaciones de voltaje a las cual están sujetos los semáforos, en el año 2017 se presentaron semáforos quemados, los cuales después de realizar la respectiva revisión, se procedió con el reemplazo de las fuentes y así dejar el dispositivo en buen estado.
- Reprogramación de Tarjetas de CPU: durante el año 2017 se cambiaron las programaciones de los tiempos de verde de las horas picos de las intersecciones semafóricas. De igual forma todas las semanas se sincronizo la hora de las intersecciones para su respectiva coordinación en la ola de verdes.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- Cambio de soportes Semafóricos: para el año 2017 EMDESAI S.A. realizo el cambio de los soportes semafóricos de metal a soportes semafóricos de fibra incluyendo cambio de toda la tornillería a acero inoxidable, esto con el fin de evitar la oxidación continua de los soportes de metal.

INVENTARIO DE LUMINARIAS

Con el fin de determinar la cantidad de luminarias instaladas en la isla, mensualmente se actualizaron las cantidades de las mismas según las instalaciones de puntos nuevos.

En el siguiente cuadro se observa el inventario de luminarias existentes en la isla:

| LUMINARIAS | | | | | | | |
|------------|------|------|------|------|-------|-----|-------|
| 25W | 70 W | 150W | 250W | 400W | 1000W | LED | TOTAL |
| 13 | 2411 | 1096 | 409 | 101 | 20 | 570 | 4620 |

2.1.2.1 RESUMEN DE EGRESOS

Se realizaron erogaciones por valor **\$6.935.464.867** la cual se detalla de la siguiente forma:

| GASTOS BIENES Y EQUIPOS | valor |
|--|--------------------|
| Compra de semáforos | 15.400.000 |
| Adquisición de Bienes de Alumbrado Publico | 405.309.300 |
| Adquisición Muebles Oficina | 113.089.440 |
| total | 533.798.740 |

| GASTOS EN SERVICIOS | valor |
|----------------------|----------------------|
| S. Semaforización | 109.703.260 |
| S. Alumbrado Publico | 1.550.619.413 |
| S. Oficina | 478.257.234 |
| total | 2.138.579.907 |

| GASTOS OPERATIVOS | valor |
|------------------------------|----------------------|
| Gastos de personal | 838.900.000 |
| Pago de energía de alumbrado | 1.000.151.233 |
| Comisión de recaudo (sopesa) | 584.394.924 |
| total | 2.423.446.157 |

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| GASTOS ADMINISTRATIVOS | valor |
|-------------------------------|--------------------|
| Arrendamientos | 53.951.755 |
| Gastos Generales | 82.698.020 |
| Impuesto Creg (Dian) | 21.963.000 |
| Declaración Renta (Dian) | 74.666.000 |
| Renovación Registro Mercantil | 1.744.200 |
| total | 235.022.975 |

| GASTOS FINANCIEROS | valor |
|-----------------------------|----------------------|
| Comisión de Fiducia | 35.410.416 |
| Gravamen Financiero Fiducia | 9.800.000 |
| Crédito Bancario | 1.559.406.672 |
| total | 1.604.617.088 |

Teniendo en cuenta, que los ingresos por concepto de recaudo del impuesto de alumbrado público para la vigencia de 2017, fue de **\$7.057.778.910** y lo ejecutado fue por un valor de **\$6.935.464.867**, queda un SALDO EN CAJA Y CUENTA BANCARIA A 31/12/17, por valor de **\$122.628.318** millones de pesos.

HALLAZGOS.

1. De acuerdo a lo dispuesto en la "CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISIÓN", del acuerdo de facturación y recaudo conjunto del impuesto de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés, firmado el 26 de diciembre de 2016; las veces de supervisor por parte del Departamento "estará a cargo del funcionario o entidad que para tal efecto determine este último", sin embargo, en fase de ejecución del presente proceso auditor, no se evidenció documento alguno en el cual se designara supervisor para una vigilancia permanente de la correcta ejecución del mismo, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCION

Por medio de oficio CGD-488-18 del 20 de noviembre de 2018, se le comunica a la Administración Departamental los resultados obtenidos en auditoria especial de alumbrado público en su jurisdicción, y se le informa que tienen cinco (5) días hábiles para hacer uso de su derecho a la contradicción:

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La Administración Departamental, mediante oficio del 29 de noviembre de 2018, remite la respuesta a las observaciones planteadas en el Informe Preliminar de Auditoría Especial al Alumbrado Público de la vigencia de 2017, por lo que este ente de control, procede hacer el análisis y dar respuesta a los argumentos planteados por el contradictor de la siguiente manera:

| No. | OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO | CONTRADICCIÓN GOBERNACION DEPTAL. | RESPUESTA CONTRALORIA |
|-----|---|--|--|
| 1 | En fase de ejecución, no se evidencio que en el Departamento se hubiese desarrollado e implementado un "Plan Anual del Servicio de Alumbrado Publico" para la vigencia fiscal de 2017, en el que se contemplara, entre otros, la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el POT y los planes de expansión de otros servicios públicos en la isla, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de la energía acorde a los estándares legales vigentes; presuntamente incumpliendo lo dispuesto en el Art. 6to. de la Resolución 123 de 2011 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. | Con respecto al punto 1 existe un plan Anual del Servicio de Alumbrado Público presentado por parte de la empresa EMDESAI vigencia 2017, cuyo soporte se anexa en dos folios. | En su contradicción, la Administración Departamental anexa el Plan Anual de Alumbrado Público 2017, desarrollado por la Empresa EMDESAI SA, razón por la cual esta presunta observación no será incluida en el informe definitivo de auditoría especial. |
| 2 | No se pudo evidenciar que la administración de la gobernación del Departamento hubiese entregado a SOPESA SA ESP, mensualmente durante la vigencia fiscal de 2017, la información sobre la liquidación de sus sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público; presuntamente contrariando lo dispuesto en el numeral 2, 3 y 7 de la cláusula. 3ra. "Obligaciones y Deberes del Departamento", del acuerdo de facturación y recaudo conjunto del impuesto de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés, vigentes durante el periodo auditado. | Con respecto al punto 2 la administración ha facilitado a la entidad SOPESA la información para la liquidación de los sujetos pasivos del impuesto del alumbrado público, cuyo soporte se anexa en dos folios. | La contradicción fue debidamente soportada, razón por la cual esta presunta observación no será incluida en el informe definitivo de auditoría especial. |

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| No. | OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO | CONTRADICCION GOBERNACION DEPTAL. | RESPUESTA CONTRALORIA |
|-----|--|--|--|
| 3 | De acuerdo a lo dispuesto en la "CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISIÓN", del acuerdo de facturación y recaudo conjunto del impuesto de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés, firmado el 26 de diciembre de 2016; las veces de supervisor por parte del Departamento "estará a cargo del funcionario o entidad que para tal efecto determine este último", sin embargo, en fase de ejecución del presente proceso auditor, no se evidenció documento alguno en el cual se designara supervisor para una vigilancia permanente de la correcta ejecución del mismo, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. | Con respecto al punto 3. La cláusula DECIMA TERCERA del acuerdo establece que la supervisión por parte del DEPARTAMENTO estará a cargo del funcionario que haga las veces de secretario de Hacienda. | Acorde a lo dispuesto en la cláusula 14, del Acuerdo de Facturación y Recaudo Conjunto del Impuesto de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés No. 001, firmada el 26 de diciembre de 2016, y que se encontraba vigente durante la vigencia fiscal de 2017, "La supervisión del presente contrato (...) por parte del DEPARTAMENTO estará a cargo del funcionario o entidad que para tal efecto determine este último. Cualquier cambio o novedad será comunicada igualmente por escrito y autorizada por el representante legal de las partes." En fase de ejecución, no se encontró evidencia de que se haya designado supervisor por parte de la Gobernación, ni mucho menos acciones de supervisión del contrato por parte del ente territorial. Por lo anterior, esta observación queda en firme como hallazgo administrativo, el cual deberá hacer parte de un plan de mejoramiento. |

3. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

| No | DESCRIPCION DEL HALLAZGO | HA | HD | HF | HS | HP |
|----|---|----|----|----|----|----|
| 1 | <p>Condición: En fase de ejecución del proceso auditor, no se evidencio que la administración departamental hubiese designado supervisor ni realizado acciones de supervisión, con respecto al acuerdo conjunto de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado en la Isla.</p> <p>Criterio: Se presume contravenido lo dispuesto por la cláusula 14 del acuerdo conjunto de facturación y recaudo vigente para el periodo fiscal de 2017, lo cual es concordante con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Presunta omisión de un mandato normativo.</p> <p>Efecto: El acuerdo de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, se viene desarrollando, sin la correcta supervisión por parte del ente territorial.</p> <p>Redacción del hallazgo: De acuerdo a lo dispuesto en la "CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISIÓN", del acuerdo de facturación y recaudo conjunto del impuesto de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés, firmado el 26 de diciembre de 2016; las veces de supervisor por parte del Departamento "estará a cargo del funcionario o entidad que para tal efecto determine este último", sin embargo, en fase de ejecución del presente proceso auditor, no se evidenció documento alguno en el cual se designara supervisor para una vigilancia permanente de la correcta ejecución del mismo, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> | X | | | | |

HA: Hallazgo Administrativo; HD: Hallazgo Disciplinario; HF: Hallazgo Fiscal HP: HF: Hallazgo Sancionatorio; Hallazgo Penal.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESUMEN DE HALLAZGOS

| ADMINISTRATIVOS | CONNOTACION | | | | |
|-----------------|---------------|---------------|-------|--------|-------|
| | Sancionatorio | Disciplinario | Penal | Fiscal | Valor |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$0. |

FIRMAS,

Comisión auditora:


QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON
Contralor Auxiliar


McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Universitario


NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Asesor GRI – Coordinador.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Entidad: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS.

Representante Legal: JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

NIT - 800103021

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Vig FISCAL 2017.

Fecha de suscripción:

| N hallazgo | Descripción hallazgo | Causa | Efecto | Acción correctiva | Descripción de las Metas | Unidad de medida de las Metas (días, semanas o meses) | Fecha iniciación Metas | Fecha terminación Metas | Funcionario Responsable |
|------------|--|---|---|-------------------|--------------------------|---|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1 | De acuerdo a lo dispuesto en la "CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN", del acuerdo de facturación y recaudo conjunto del impuesto de Alumbrado Publico en la Isla de San Andrés, firmado el 26 de diciembre de 2016, las veces de supervisor por parte del Departamento "estará a cargo del funcionario o entidad que para tal efecto determine este último", sin embargo, en fase de ejecución del presente proceso auditor, no se evidenció documento alguno en el cual se designara supervisor para una vigilancia permanente de la correcta ejecución del mismo, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. | Presunta omisión de un mandato normativo. | El acuerdo de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, viene desarrollando, sin la correcta supervisión por parte del ente territorial. | | | | | | |

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  <p>Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</p> | ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE SUJETOS DE CONTROL | Versión: 2 |
| | | Fecha Aprob.: 19/09/2016 |
| | | Página: 1 de 1 |

| |
|--------------------------------------|
| FECHA DE ENCUESTA DIA: MES: AÑO: |
| Entidad auditada: |
| Actividad Evaluada: |

A la Contraloría Territorial le interesa conocer su opinión acerca del proceso auditor desarrollado; cuyo resultado nos permitirán implementar acciones de mejoramiento; por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta:

Conteste las preguntas marcando la casilla con una X, según su opinión:

| REQUISITOS | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---|----|----|---------------|
| 1. ¿La Contraloría informó con anticipación la realización del Proceso Auditor en su entidad? | | | |
| 2. ¿El equipo auditor solicitó la documentación pertinente de manera previa? | | | |
| 3. ¿El equipo auditor fue respetuoso y mantuvo buena comunicación con las personas de la entidad? | | | |
| 4. ¿La gestión realizada por la Contraloría General del Departamento por medio de sus procesos auditores genera beneficios y mejoramiento continuo para la entidad? | | | |

| |
|---------------------------------------|
| SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES: |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| | | |
|----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| Elabore: | Revisó: | Aprobó: |
| Jefe Oficina de Planeación | Profesional Especializado DAPC | Contralor General del Departamento |